



### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2018-2213-SPA-1286 relacionado con la denuncia ciudadana radicada en este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

#### **ANTECEDENTES**

Se admitió denuncia ciudadana respecto al presunto maltrato del que son objeto veinte ratones en el establecimiento mercantil denominado "Maskota", sucursal localizada en la plaza comercial San Jerónimo, local L-32, ubicada en Avenida San Jerónimo número 630, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán.

#### **ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN**

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

#### **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

#### **BIENESTAR ANIMAL**

La presente denuncia ciudadana se refiere al presunto maltrato de veinte ratones en el establecimiento mercantil denominado "Maskota", sucursal localizada en la plaza comercial San Jerónimo, local L-32, ubicada en Avenida San Jerónimo número 630, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán.



Al respecto la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo visita de reconocimiento de hechos establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad durante la cual se constató desde el exterior del establecimiento mercantil denominado "Maskota", sucursal San Jerónimo local L-32, la presencia de un aparador donde se encontraron vivos y a la venta veinte roedores de la familia *Muridae*, conocidos como ratones árabes, mismos que presentaban un comportamiento activo, sin indicios de aletargamiento o de afectación por calor, aunado a que en el momento de la visita no se observó que estuvieran expuestos al sol.

Aunado a lo anterior, personal de la tienda informó que tenían conocimiento del reporte por la presunta muerte de varios ratones; sin embargo, manifestó que en la foto donde presuntamente aparecen muertos, en realidad los roedores se encontraban dormidos, mostrando en el acto el inventario de venta, el cual decía que se tenían en total 29 ratones de los cuales se habían vendido 9. Asimismo, manifestaron que a los animales se les proporcionan los cuidados de bienestar animal referidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se deduce que no se constataron señales de maltrato en los animales, por lo que no habiendo actuaciones pendientes de realizar en el asunto que nos ocupa por parte de esta Subprocuraduría, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, es procedente dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En el establecimiento mercantil denominado "Maskota", sucursal localizada en la plaza comercial San Jerónimo, local L-32, ubicada en Avenida San Jerónimo número 630, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán, se constató la existencia de veinte roedores de la familia *Muridae*, conocidos como ratones árabes, los cuales reciben los cuidados de bienestar necesarios siguientes:
  - ✓ Alimento suficiente de acuerdo a su talla.
  - ✓ Agua limpia para beber de manera permanente.
  - ✓ Lugar de alojamiento limpio y apropiado que los protege de la intemperie, así como condiciones suficientes que le permiten desplazarse de acuerdo a su talla.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los



procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----RESUELVE-----

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

**TERCERO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

  
  
CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA  
AMBIENTAL Y DE  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

C.c.c.e.p.- Lic. Miguel Angel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial - CDMX. Para su conocimiento  
LMH/EBGH/SAS/MHGH/ALRR/RLR